MODIFICACIÓN No. 02

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☐
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	CONVENIO No 4171.010.27.1.012 de 2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	FUNDACION ACCIÓN Y DESARROLLO FUNADES NIT. 900.365.102-4
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	BEATRIZ EUGENIA MOSQUERA C.C. 66.903.167
OBJETO	“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento empresarial y productivo de las unidades productivas de emprendedores y microempresarios de las comunas 3, 4 y 13 de Cali, a través de la formación empresarial y entrega de apoyo económico no reembolsable en insumos para el fortalecimiento y reactivación económica de las unidades productivas”.
VALOR DEL CONTRATO	MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DIECISEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($1.692.648.016,70) Aportes del Distrito: MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.302.036.936) Aportes del Asociado: TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL OCHENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE. ($390.611.080,70),
PLAZO DE EJECUCIÓN	15 de Diciembre de 2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	26 DE JUNIO DE 2024
FECHA DE INICIO:	8 DE JULIO DE 2024
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos MELISSA MARIA VERGARA BOTERO identificado(a) con CC. 1.130.679.641, quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No.4112.010.20.0746 del veinte (20) de Agosto de 2024, y Acta de Posesión No. 629 del 20 de agosto de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO y BEATRIZ EUGENIA MOSQUERA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.903.167, quien actúa en su calidad de representante legal de la FUNDACION ACCIÓN Y DESARROLLO FUNADES, identificada con el NIT. 900.365.102-4, con domicilio en la ciudad de Cali, quien para los efectos del presente acto se denominará el ASOCIADO, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 002 al Convenio de Asociación No. 4171.010.27.1.012 de 2024, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, según el contenido del artículo 209 de la Constitución política.

2. Que, el día 26 de Junio del 2024 la Secretaría de Desarrollo Económico suscribió mediante la plataforma del SECOP II, el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4171.010.27.1.012 de 2024 con la FUNDACION ACCIÓN Y DESARROLLO FUNADES, identificada con el NIT. 900.365.102-4, cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento empresarial y productivo de las unidades productivas de emprendedores y microempresarios de las comunas 3, 4 y 13 de Cali, a través de la formación empresarial y entrega de apoyo económico no reembolsable en insumos para el fortalecimiento y reactivación económica de las unidades productivas*".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Que el convenio inició su etapa de ejecución, el día 8 de Julio de 2024, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y con un plazo de duración inicialmente pactado hasta el día 30 de Noviembre de 2024.

4. Que el valor total del convenio a la fecha asciende a la suma de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DIECISEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($1.692.648.016,70).

5. Que, el día 20 de noviembre de 2024, se realizó solicitud por parte de FUNDACION ACCIÓN Y DESARROLLO FUNADES para prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Nro. 4171.010.27.1.012 de 2024, hasta el 15 de diciembre de 2024, prorroga que fue autorizada mediante Modificacion No. 001 del 29 de noviembre de 2024.

6. Que, el día 10 de diciembre de 2024, se realizó una nueva solicitud por parte de FUNDACION ACCIÓN Y DESARROLLO FUNADES para prorrogar nuevamente el plazo de ejecución del Convenio Nro. 4171.010.27.1.012 de 2024, hasta el 29 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que se presentaron nuevas situaciones que han impedido el cumplimiento de la compra y entrega de insumos en las fechas proyectadas.

7. Que en tal sentido, el supervisor del convenio, JHON JAIRO CASTRO GAMBOA, a través de documento de fecha 12 de diciembre de 2024, justificó, viabilizó y solicitó a la ordenadora del gasto MELISSA MARIA VERGARA BOTERO, Secretaria de Desarrollo Económico, considerar la solicitud de ampliación del plazo inicialmente pactado hasta el 15 de diciembre de 2024 y prorrogar la ejecucion hasta el 29 de diciembre de 2024.

8. Que, dentro de los argumentos expuestos por el supervisor, se detallan:

> *"En el marco de la ejecución del CONVENIO No 4171.010.27.1.012-2024 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento empresarial y productivo de las unidades productivas de emprendedores y microempresarios de las comunas 3, 4 y 13 de Cali, a través de la formación empresarial y entrega de apoyo económico no reembolsable en insumos para el fortalecimiento y reactivación económica de las unidades productivas", se recibe segunda solicitud por parte de FUNDACIÓN ACCION Y DESARROLLO FUNADES día 10 de diciembre del 2024, con el fin de considerar la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Nro. 4171.010.27.1.012 -2024, hasta el 29 de diciembre del 2024.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ahora bien, el convenio se encuentra en la fase de entrega de insumos a los beneficiarios del proyecto en la cual se debe realizar la fase de alistamiento, previa entrega de dichos insumos, como lo son vitrinas verticales, congeladores, estanterías, vitrinas tipo mostrador, plancha con freidor, carro de comidas rápidas y muebles de salón de belleza, lo cual representa el 77% del cumplimiento de las actividades del convenio, y debido al desabastecimiento de materias primas para la elaboración de dichos productos, la entrega requiere un plazo promedio de 14 días adicionales a los pactados inicialmente, para dar cumplimiento al objeto del convenio que es "Fortalecimiento empresarial y productivo de las unidades de negocio de emprendedores y microempresarios de la Comuna 3, 4 y 13.

En virtud de lo anterior y considerando que de acuerdo con lo manifestado por el asociado en reunión del día 10 de diciembre del 2024, se presentaron situaciones adicionales relacionadas con la entrega de los insumos, esto debido a que, en la época decembrina donde la demanda tiene un amplio crecimiento, dificultando la compra y/o fabricación de elementos conforme con los requerimientos relacionados con las especificaciones que solicitaron los beneficiarios del proyecto, donde se incluye el lugar de cotización de dichos productos.

En este orden de ideas, este proceso de compra ha requerido un tiempo adicional para la entrega de insumos (Disponibilidad de los insumos), actividades que fueron realizadas por el equipo logístico de la corporación y verificadas por la supervisión.

Esto ha ocasionado que algunos de los insumos ya no se encuentren disponibles en los sitios cotizados por el beneficiario o deban solicitarse de forma virtual, por almacenes de pequeñas superficies que no cuentan con una gran oferta de los productos.

Sumado a lo anterior se han presentado algunas dificultades de última hora en la entrega de los insumos de parte de los proveedores, ocasionando retrasos en la entrega final de insumos.

Una vez revisadas las actividades ejecutadas por parte del Asociado, se evidencia que hasta el momento el operador ha dado cumplimiento a las mismas y que el porcentaje de ejecución correspondiente a la entrega de insumos se encuentra en un avance del 50% en cuanto a la compra de los insumos. En cuanto a la actividad que se describe realización de una feria, en el cronograma de las comunas 3 y 4 presentado por el Operador, está pendiente por realizarse, la subactividad relacionada con la presentación de un informe final de cómo se llevó a cabo la ejecución del proyecto, este evento público deberá contar con la asistencia de los lideres que integran el comité de planificación (JAL JAC y grupos poblacionales), beneficiarios del proyecto y el equipo de la Secretaría, compromiso que quedó consignado en el Acta por parte de la FUNDACION ACCIÓN Y DESARROLLO FUNADES.

A continuación, se especifica el cumplimiento de actividades por cada una de las fichas asociadas al proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

BP-26004931 correspondiente a la Comuna 3: *Se llevó a cabo el cumplimiento del 100% la convocatoria, selección y caracterización de los beneficiarios; formaciones en plan de negocio, costos de producción, mercadeo y ventas, se brindó asesorías en el plan de compra de insumos. Así mismo, a la fecha no se ha entregado insumos a los 100 beneficiarios del proyecto, quedando pendiente dicha actividad, durante los primeros 15 días de prórroga el asociado manifestó que hasta el momento para la comuna 3 se encuentran comprados hasta la fecha 50 insumos equivalente al 50% de la ejecución*

BP- 26004942 correspondiente a la Comuna 4: *Se llevó a cabo el cumplimiento del 100% la convocatoria, selección y caracterización de los beneficiarios; formaciones en plan de negocio, costos de producción, mercadeo y ventas, se brindó asesorías en el plan de compra de insumos. Así mismo, a la fecha no se ha entregado a los 150 beneficiarios del proyecto, quedando pendiente dicha actividad, durante los primeros 15 días de prórroga el asociado manifestó que hasta el momento para la comuna 4 se encuentran comprados hasta la fecha 75 insumos equivalente al 50% de la ejecución*

BP- 26004952 correspondiente a la Comuna 13: *Se llevó a cabo el cumplimiento del 100% la convocatoria, selección y caracterización de los beneficiarios; formaciones en plan de negocio, costos de producción, mercadeo y ventas, se brindó asesorías en el plan de compra de insumos. Así mismo, a la fecha no se ha entregado a los 120 beneficiarios del proyecto, quedando pendiente dicha actividad, durante los primeros 15 días de prórroga el asociado manifestó que hasta el momento para la comuna 13 se encuentran comprados hasta la fecha 60 insumos equivalente al 50% de la ejecución*

Teniendo en cuenta que la vigencia del Convenio se encuentra pactada hasta el 15 de diciembre del 2024, se estima conveniente ampliar nuevamente el plazo de ejecución hasta el día 29 de diciembre del 2024, con el fin de dar cumplimiento a la totalidad de actividades pactadas en el contrato; en consecuencia y considerando que el Convenio de asociación número 4171.010.27.1.012 de 2024 se encuentra vigente al momento de la presente solicitud y al ser procedente, en virtud a lo reglamentado por el Estatuto General de la Contratación Pública, se justifica la segunda prórroga, y se emite concepto favorable manifestando que, la entrega de insumos hace parte de un gran porcentaje de ejecución del convenio y es parte fundamental de la finalización satisfactoria de la ejecución de los proyectos, pues son las herramientas que pondrán en marcha lo aprendido en las formaciones; es por ello que de acuerdo con la información suministrada por el operador y la verificación realizada en terreno por parte del equipo de apoyo técnico de presupuesto participativo, que evidencian el nuevo inconveniente con los proveedores, se ha podido corroborar la dificultad que se viene presentando con la entrega de insumos y la disposición y compromiso que ha presentado el asociado para cumplir a cabalidad con las actividades."

9. Que, una vez revisadas las actividades llevadas a cabo por parte del Asociado, se evidencia que, se ha dado cumplimiento a las mismas y al objeto del contrato de acuerdo a las condiciones pactadas y que solo se encuentran pendientes por ejecutar las relacionadas con las entregas de insumos y la presentacion de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

informes finales, todo lo cual consta en el Acta de seguimiento realizada el 10 de diciembre de 2024.

10. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros

11. Que el Consejo de Estado en concepto de fecha 13 de agosto de 2009 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: *"…La contratación estatal responde de múltiples maneras a este mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (Radicado No. 1952 11001-03-06-000-2009- 00033-00).*

12. Que, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido*: «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros». (Sentencia C-300 de 2012).*

13. Que el convenio se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones al mismo, de conformidad con la normatividad establecida en el estatuto general de contratación pública.

Que por todo lo anterior, es procedente la suscripción de la presente Modificación No.002, con el fin de ampliar nuvamente el plazo pactado en el convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas que las partes,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio No 4171.010.27.1.012 de 2024 contemplado en su cláusula DÉCIMA del Convenio, hasta el día 29 de noviembre de 2024, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO. El plazo de ejecución del convenio será hasta el 29 de diciembre de 2024, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

(…)

SEGUNDO: REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS. El asociado se obliga a informar a la compañía aseguradora lo relativo a la modificación acordada en el presente documento con el fin que se ajusten las garantías estipuladas en el Convenio No 4171.010.27.1.012 de 2024 y sean cargadas a través de la plataforma del SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación en el Secop del presente documento para su revisión y posterior aprobación.

TERCERO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No.002 no se causa desequilibrio económico del Convenio No. 4171.010.27.1.012 de 2024, ni reajuste del valor, ni erogación adicional al Distrito, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Convenio No. 4171.010.27.1.012 de 2024, que no se modifican mediante la presente Modificación No.002.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 002 se perfecciona con la suscripción de las partes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

QUINTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO publicará la presente Modificación No. 002, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el documento electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

(Aprobado mediante SECOP II)

BEATRIZ EUGENIA MOSQUERA
C.C. 66.903.167
En representación de FUNADES

(Aprobado mediante SECOP II)

MELISSA MARIA VERGARA BOTERO
Ordenadora del Gasto
Secretaria de Desarrollo Económico

Proyectó: Diana Teresa Urrea Benítez, Abogada Contratista
Revisó: Sebastián Arias De la Cruz Abogado Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.